

que tiene acreditado paraq. Se mantenga con el mayor aseo
y se evite la falta que puede motivar de lo contrario.

Se libran los 230000^{rs} / Prove el Expediente formado en Justicia á instancia de los
ynd q. se deban á la Bol. Caballeros Comisarios del Abasto de Tréite, sobre que se ciente
de Tréite y se soluzi
te el pago de los de may. / á este fondo treinta y ocho mil quinientos cincuenta y un^{rs}. y
medio que se le están debiendo, y se sacaron de esta Bolsa por via de
prestamo y con calizad de ciente pro para varios fines que constan
de estos Autos, y está mandado por el S^o Intendente con acuerdo del
Señor Arceob. repaguen los veinte y tres mil quinientos cincuen
ta y un^{rs}. y diez y siete maravedís de Propios y Arbitrios que se
apropiaron para gastos de limpia moneda y reparos de las
Acquias Mayores y Peñas con la Ciudad de Oñueta, sobre
el río de las Aguas del Río Segura; Y también el Acuerdo
celebrado por dicha Junta en diez y nueve del corriente en que se
olvio se hiciese saber esta providencia á la Ciudad para que
determine lo conveniente; De todo lo qual se hizo relación; y
habiéndolo oído y conferido deseando ver ciente adho Abasto
lo que se le está debiendo paraq. no resulte mas retardacion, y
perjuicio á este Caudal = Acordo segund se y Cumpla lo man
dado en el citado Auto, y en su virtud libra este Ayuntamiento
por si los expresados veinte y tres mil quinientos cincuenta y
un reales que corresponden satisfacer á los Propios y Arbitrios